

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES POR LA QUE SE DECLARA LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 000100/2024 (NSE006-2024) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se transmite por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA Y RESULTADOS EN SALUD del Servicio Andaluz de Salud, la necesidad de tramitación por el procedimiento de urgencia, para inicio del expediente 0000100/2024 (NSE006-2024) promovido por la Central Provincial de Compras para LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

SEGUNDO.- Que las circunstancias que justifican la urgencia del procedimiento es evitar que la dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente conduzcan a una adjudicación que origine el incumplimiento de los objetivos presupuestarios dentro de los periodos y las fechas límites establecidos.

TERCERO.- Que teniendo en cuenta los plazos estimados para llevar a cabo la licitación, adjudicación y formalización del presente expediente, y que, además de las personas licitadoras, intervienen otros órganos administrativos que deben emitir su preceptivo informe, se considera necesario impulsar con la mayor celeridad posible la tramitación del citado expediente de contratación a fin de cumplir con las razones de interés público que lo motivan, al considerarse un servicio esencial del que no se puede prescindir para garantizar la correcta asistencia sanitaria, y dado que debe darse respuesta inmediata al retraso en el acceso de determinados pacientes a una asistencia a cuya resolución final es mediante un procedimiento quirúrgico, pero sobre todo a los pacientes que superan el plazo de respuesta asistencial establecidos mediante el Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, que ha sido el resultado de un conjunto de circunstancias que han resultado absolutamente imprevisibles para el Servicio Andaluz de Salud, tales como la pandemia de

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	26/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCTGKDEZD3SLQ2K4G4VCJPPQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Covid-19, que ha supuesto una gran crisis sanitaria relegando a un segundo plano la actividad asistencial programada y ordinaria debido a las necesidades urgentes que planteaban los pacientes de Covid, y todo ello, en tanto no se resuelve la celebración de un acuerdo marco de servicios que se está tramitando por parte de esta administración. En consecuencia, se hace necesario acelerar la adjudicación del expediente.

CUARTO.- Son, por tanto, razones de interés público, las que obligan a iniciar este expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS, el cual deberá ser tramitado mediante el procedimiento de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente la Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución de fecha de 20 de enero de 2022 (B.O.J.A. núm. 22, de 02 de Febrero de 22) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud , por la que se delegan competencias en diferentes órganos.

II.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.”*

III.- Tal como se ha expuesto en los Antecedentes precedentes, concurren razones de interés público que determinan la necesidad de declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, esta Dirección Gerencia

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	26/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmdCTGKDEZD3SLQ2K4G4VCJPPQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. Declarar la urgencia en la tramitación del expediente **0000100/2024 (NSE006-2024)** para **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE GRANADA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE GRANADA, MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN BASE AL ARTICULO 168. b.1. DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.**

Segundo. Notificar la presente Resolución en la forma legal oportuna a todo aquel que aparezca como interesado en el procedimiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 123 y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses –artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido desestimación presunta del mismo.

En Granada, en la fecha de su firma

LA DIRECTORA GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA RESCALVO	26/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCTGKDEZD3SLQ2K4G4VCJPPQN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	